

Miércoles, 13 de abril de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cachorrilla

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Reglamento del Centro de Día.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de Reglamento del régimen interno del Centro de Día, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE DÍA DE CACHORRILLA.

Artículo 1. Concepto.

Artículo 2. Beneficiario/a. Admisión y exclusión.

Artículo 3. Derechos y deberes de los usuarios/as.

Artículo 4. Normas generales de convivencia.

Artículo 5. Comedor.

Artículo 6. Lavandería.

Artículo 7. Servicio médico.

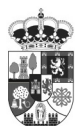
Artículo 8. Visitas.

Artículo 9. Sistema de cobro del precio de los servicios.

Artículo 10. Órganos de participación.

Artículo 11. Infracciones y sanciones.

Artículo 12. Quejas, sugerencias y reclamaciones.



Miércoles, 13 de abril de 2022

ARTÍCULO 1. CONCEPTO.

El Centro de Día de Cachorrilla presta a los usuarios servicios sociales comunitarios y especializados, con el objetivo de propiciar la convivencia, participación y autonomía de las personas mayores en su entorno habitual. Está destinado a personas con autonomía y personas dependientes que necesitan ayuda para la realización de las actividades básicas de su vida diaria.

Los servicios básicos que presta el centro son los siguientes:

- Usuarios válidos: comida, cena, apoyo personal y lavandería.
- Dependientes: comida, cena, cuidados personales y lavandería.

El servicio se presta de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 21:00 horas.

El n.º de usuarios/as es de 18.

Las plazas se ofrecerán 12 para autónomos/as y 6 dependientes.

No se puede hacer un cómputo total de las mismas ni utilizarlas según las necesidades surgidas.

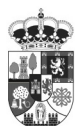
Al Centro le corresponde velar por la observancia de las normas establecidas en este Reglamento y tomar las medidas necesarias para asegurar el buen funcionamiento.

ARTÍCULO 2. BENEFICIARIOS/AS, ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN.

2.1 Requisitos:

- Tener cumplidos 60 años.
- Ser pensionista y tener más de 55 años.
- Ser mayor de 55 años y tener suscrito convenio especial o percibir prestación por desempleo hasta la edad de jubilación.
- Podrán ser admitidos/as cónyuges o parejas de hecho de los anteriores, aun cuando no reúnan las condiciones.
- No padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni trastornos mentales susceptibles de alterar la normal convivencia del Centro.

Para efectuar el ingreso en el Centro es imprescindible solicitud firmada por el/la interesado/a, tutor/a o representante legal. El acceso se efectuará de acuerdo con la normativa vigente de la Junta de Extremadura.



Miércoles, 13 de abril de 2022

Se considera periodo de adaptación del/la interesado/a el constituido por los treinta días naturales siguientes al ingreso. Si durante dicho periodo, se apreciase comportamientos que impidieran la atención adecuada del/la interesado/a se emitirán los informes pertinentes a fin de que el Ayuntamiento resuelva lo que proceda.

2.2 Finalización de la estancia en el centro.

La permanencia de un/a usuario/a en el centro se dará por finalizada en alguna de las siguientes circunstancias:

- A petición propia, de familiar, tutor/a o representante legal:
- Por renuncia voluntaria.
- Por ingreso en un centro residencial.
- Por cambio de domicilio a otra localidad.
- Por fallecimiento.
- A propuesta del equipo profesional:
- Por la consecución de los objetivos asistenciales propuestos.
- Por la imposibilidad de cumplimiento de dichos objetivos.
- Por hacerse necesaria su atención en otro tipo de servicio, bien por haberse modificado las circunstancias personales de los interesados que dieron lugar a su atención u otras causas que afecten a la eficacia del servicio.

Criterios de no admisión o exclusión de los/as usuarios/as.

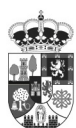
Criterios médicos:

- Por enfermedades en situación terminal.
- Por enfermedades infectocontagiosas.

Criterios de exclusión funcional:

- Alteración nutricional grave continuada.
- Encajamiento: inmovilizado en cama, atención continuada.
- Secuencias irreversibles que requieran cuidados permanentes de enfermería (colostomía, úlceras por presión, escara, úlceras vasculares severas).
- Curas continuadas de enfermería o dependencia de aparatos para mantener funciones vitales: oxigenoterapia, sondajes.....

Criterios de exclusión cognitivos-conductuales:



Miércoles, 13 de abril de 2022

- Perturbaciones psicóticas importantes, difíciles de controlar con medicación.
- Comunicación continua a gritos, agitación intensa no controlable con medicación.
- Comportamientos violentos para sí mismos o para los/as demás.
- deterioro cognitivo o demencia grave-severa (enfermedad de alzheimer u otras).
- Por graves problemas de convivencia.
- Por alteraciones de conducta (agresividad, etc.)

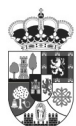
ARTÍCULO 3.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS/AS USUARIOS/AS.

3.1 Derechos:

- a) Utilizar los servicios comunes en las condiciones que se establezcan en las normas de funcionamiento interno.
- b) Recibir un trato correcto por parte del personal y de los/as usuarios/as.
- c) Tener acceso a todo tipo de publicaciones que se reciban en el centro.
- d) Participar en los servicios y actividades sociales, culturales y recreativas que se organicen, y colaborar con sus conocimientos y experiencias en el desarrollo de las mismas.
- e) Beneficiarse de actividades encaminadas a la prevención de la enfermedad y a la promoción de la salud y facilitarle el acceso a la asistencia sanitaria.
- f) Beneficiarse de los servicios y prestaciones establecidas para la atención al residente en el ámbito del centro respectivo, y en las condiciones reglamentarias.

3.2 Deberes:

- a) Abonar el importe establecido por la prestación recibida.
- b) Conocer y cumplir las normas que rijan el funcionamiento del centro.
- c) Respetar el buen uso de las instalaciones del centro.
- d) Mantener un comportamiento correcto en su relación con los/as usuarios/as y trabajadores/as del centro.
- e) Guardar las normas básicas de higiene y aseo, tanto personales como en las dependencias del establecimiento.
- f) Facilitar la información y documentación que se requiera para la adecuada prestación del



Miércoles, 13 de abril de 2022

servicio.

g) Colaborar en el tratamiento prescrito por el facultativo y en las actividades que le sean recomendadas.

h) Poner en conocimiento del centro las anomalías o irregularidades que se observen en el mismo.

ARTÍCULO 4.- NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA.

4.1 Normas generales:

a) Cuidar las instalaciones del Centro, ya que se trata de su propio hogar.

b) Guardar las normas de convivencia más elementales.

c) Contribuir con su actitud a fomentar el respeto mutuo entre los/as compañeros/as.

d) El Ayuntamiento es el responsable del funcionamiento del Centro, ayudado por los servicios sociales y personal auxiliar.

e) Cuidar en cada momento permanezcan encendidas aquellas luces que sean necesarias y evite el consumo innecesario de agua.

f) Velar porque el Centro este en perfecto orden, garantizando con ello un lugar confortable y acogedor.

g) Respetar las horas de descanso de los demás evitando ruidos y volumen excesivo de aparatos.

h) Facilitar el trabajo a las personas que cuidan del Centro y abstenerse de utilizar los espacios comunes durante el tiempo de limpieza de los mismos.

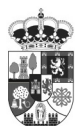
i) Cuidar de la limpieza de los objetos de uso personal o adorno que utilice.

j) Evitar ensuciar el suelo y paredes.

k) Dé muestras de comportamiento solidario y ayude a sus compañeros/as en lo que precisen.

4.2 Dependencias comunes.

a) Cualquier objeto que se encuentre, entréguelo al personal del centro.



Miércoles, 13 de abril de 2022

- b) Está prohibido dar propinas a los/as trabajadores/as del centro.
- c) No utilizar los sillones de las zonas comunes para dormir, recuerde que es zona de usos múltiples.
- d) La corriente eléctrica del Centro es de 220V, antes de utilizar cualquier aparato eléctrico, asegúrese de que el voltaje es el adecuado.
- e) El resto de los usuarios y los trabajadores del Centro, merecen su respeto y consideración, cuando se dirija a ellos hágalo con amabilidad.
- f) Está totalmente prohibido fumar en las dependencias del Centro.

ARTÍCULO 5.- COMEDOR.

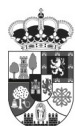
- a) El menú es único para todos, salvo los regímenes prescritos por su médico.
- b) Los horarios deben cumplirse con la mayor rigurosidad, para evitar trastornos en el servicio. Si por alguna circunstancia prevé la imposibilidad de hacerlo, deberá comunicarlo con la debida antelación.
- c) El horario de comedor será:

Comida: 13:30h a 14:30 h.

Cena: 20:00h a 21:00 h.
- d) No está permitido sacar utensilios del comedor, tales como cubiertos, vasos, servilletas, etc., ni entrar alimentos que no sean propios del Centro.
- e) Si fuere necesario, el personal del Centro establecerá el sitio a ocupar en el comedor, y si por cualquier causa desea cambiar, debe comunicarlo al personal responsable.

ARTÍCULO 6.- LAVANDERÍA.

- a) La ropa deberá ser marcada siguiendo las indicaciones del Centro.
- b) El servicio de lavandería no se hace responsable de las prendas extraviadas, cuando éstas no estén marcadas debidamente.
- c) La ropa para lavar se depositará en las zonas previamente señaladas, y se deberá respetar los días de entrega de ropa limpia que será determinada por el Centro.



Miércoles, 13 de abril de 2022

d) No se lavará la ropa que esté en mal estado, así como aquellas que presenten signos de gran suciedad.

e) Se aconseja, como medida higiénica, el cambio diario de ropa interior.

ARTÍCULO 7.- SERVICIO MÉDICO.

a) Los/as usuarios/as que necesiten servicios médicos/enfermería deberán acudir a la consulta por sí mismos y/o con su familiar siempre que puedan hacerlo.

b) Cuando el usuario necesite trasladarse deberá hacerlo por su cuenta o contar con la ayuda de familiares. En caso de no tener familia, y sea urgente su atención, lo podrá acompañar un trabajador del Centro.

c) Los familiares serán quienes se hagan cargo del/la usuario/a si es hospitalizado/a.

ARTÍCULO 8.-

a) Los/as usuarios/as podrán recibir visitas en los salones destinados a tal efecto, en el horario que se establezca.

b) Las visitas no pueden interferir en el buen funcionamiento del Centro.

c) Deben respetar las instalaciones del centro y sus normas.

ARTÍCULO 9.- SISTEMA DE COBRO DEL PRECIO DE LOS SERVICIOS.

a) El régimen de precios se regulará por las tarifas establecidas en la correspondiente ordenanza fiscal reguladora.

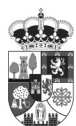
b) El precio establecido podrá ser actualizado anualmente a tenor de los servicios prestados y de las variaciones de IPC.

c) Los/as usuarios/as deben ingresar anualmente, entre los días 1 y 5, la cantidad estipulada en la ordenanza fiscal reguladora

ARTÍCULO 10.- ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN.

10.1 Asamblea General

a) Está constituida por la comisión de seguimiento y los usuarios del Centro.



Miércoles, 13 de abril de 2022

b) Se reunirá una vez al año en sesión ordinaria, y en sesión extraordinaria cuantas veces sean necesarias por acuerdo de la Comisión de Seguimiento (consejo de residentes), o a petición de un 10% de los usuarios.

c) La convocatoria de la asamblea se realizará por el Presidenta del Consejo de Residentes.

10.2 Comisión de Seguimiento o Consejo de Residentes.

Estará formado por:

Presidente/a: Alcalde/sa o Concejál/a delegado/a, responsable del área de servicios sociales y/o sanidad.

Vocales: un/a representante de los/as usuarios/as elegidos/as entre ellos/as, el/la trabajador/a social, un/a representante del pleno, y personal de administración que realizará las funciones de secretario/a.

ARTÍCULO 11.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

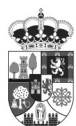
11.1 Infracciones:

Infracciones Leves:

- a) Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo creando en el Centro situaciones de malestar.
- b) Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del Centro o perturbar las actividades del mismo.
- c) Promover y participar en altercados, riñas, peleas de cualquier tipo, con usuarios/as y/o personal del Centro, siempre que no deriven daños graves a terceros.
- d) Falta de respeto a otros usuarios/as o personal del Centro.

Infracciones Graves:

- a) La reiteración de tres faltas leves.
- b) El deterioro intencionado de las instalaciones o enseres del Centro.
- c) La sustracción de objetos propiedad de los/as usuarios/as o de los/as trabajadores/as del Centro.



Miércoles, 13 de abril de 2022

d) Alterar las normas de convivencia de forma habitual creando situaciones de malestar en el Centro.

e) No comunicar la ausencia del Centro cuando ésta tenga una duración superior a veinticuatro horas, e inferior a 4 días.

f) Demora injustificada de un mes en el pago de cuotas.

g) Reiteración en la falta de respeto a otros usuarios o personal del Centro.

h) Utilizar aparatos o herramientas no autorizados en el Centro.

i) Falsear u ocultar datos en relación con el disfrute de cualquier prestación o servicio.

1.1.2 Sanciones:

Por infracciones leves:

- a. Amonestación verbal privada.
- b. Amonestación individual por escrito.

Por infracciones graves:

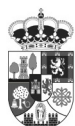
- a. Sanción Económica.
- b. Expulsión del Centro.

ARTÍCULO 12.- QUEJAS, SUGERENCIAS Y/O RECLAMACIONES.

Formular por escrito las quejas, sugerencias y/o reclamaciones que tengan por convenientes y que serán depositadas en el buzón al efecto, o a través de las hojas de reclamaciones de que dispone el Centro.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cachorrilla, 9 de abril de 2022
Rubén Morera Martín



Miércoles, 13 de abril de 2022

ALCALDE

